



## *Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura*

**N° 393-2010-PCNM**

Lima, 15 de setiembre de 2010

**VISTO:**

El expediente de evaluación y ratificación de la doctora Porfiria Edita Condori Fernández, y;

**CONSIDERANDO:**

**Primero:** Que, por Resolución N° 238-2002-CNM, de 13 de abril de 2002, la doctora Porfiria Edita Condori Fernández fue nombrada en el cargo de Vocal, hoy Juez Superior de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, siendo su periodo de evaluación desde el 18 de abril de 2002 a la fecha de culminación del presente proceso por haber transcurrido con exceso el término a que se refiere el artículo 154° inc. 2) de la Constitución Política del Estado para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente;

**Segundo:** Que, por acuerdo adoptado en sesión del 10 de junio de 2010, se aprobó la Convocatoria N° 002-2010-CNM de los procesos individuales de evaluación y ratificación, entre otros, de la doctora Porfirio Edita Condori Fernández, en su calidad de Juez Superior de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, cuyas etapas han concluido con la entrevista personal a la evaluada en sesión pública de 9 de setiembre y la entrevista ampliatoria de 15 de setiembre de 2010, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe final para su lectura, por lo que corresponde adoptar la decisión;

**Tercero:** Que, con relación al rubro conducta, de los instrumentos que conforman el expediente, se establece que la magistrada evaluada ha observado buena conducta, no registra antecedentes policiales, judiciales ni penales, registra sólo una medida disciplinaria de apercibimiento rehabilitada la que ha sido debidamente esclarecida en su entrevista personal; registra 8 quejas, de las cuales 3 se encuentran en trámite y son tomadas bajo la presunción de licitud y las demás han sido desestimadas; registra 7 denuncias en calidad de denunciada, las mismas que tienen origen en su actuación como magistrada, aspectos que han sido apropiadamente explicados en la audiencia pública; no registra cuestionamientos de participación ciudadana; de otro lado, de las consultas realizadas en el seno del Colegio de Abogados del Distrito Judicial en el cual ejerce la función, el año 2006 en el rubro de conducta ha obtenido: 279 votos de aprobación en trato o atención y 295 votos en honestidad igualmente de aprobación; y, en el rubro de idoneidad: 305 votos favorables en fundamentos de resolución y 278 votos de aprobación en celeridad, lo que evidencia que cuenta con el apoyo de la mayoría de la comunidad jurídica del distrito judicial donde labora; en el año 2007 en el rubro conducta ha obtenido 149 votos favorables en trato o atención y 163 votos aprobatorios en honestidad y en el rubro de idoneidad: 154 votos favorables en fundamentos de resolución y 103 votos aprobatorios en celeridad. Registra 30 procesos judiciales en calidad de demandada, sobre los cuales ha sido interrogada en el acto de la entrevista personal y ha brindado las explicaciones y ha quedado establecido que dichos procesos tienen un origen vinculado en el ejercicio de la función jurisdiccional; así también registra 4 procesos en calidad de denunciada sobre los cuales ha ofrecido las aclaraciones correspondientes en el momento de la entrevista pública. En cuanto a la puntualidad y asistencia a su centro laboral se encuentra dentro de los parámetros permitidos y no registra ausencias injustificadas; advirtiéndose además que en cuanto al aspecto patrimonial no se aprecia variación significativa, de conformidad a sus declaraciones periódicamente presentadas a su institución, sólo llamó la atención el hecho de que la magistrada evaluada registra un crédito hipotecario por una suma bastante considerable de nuevos soles, aspecto que dio lugar a que se la examinara con amplitud y detalles en la entrevista pública adicional, aclarando tal aspecto en forma coherente y documentada; no registra información negativa en el aspecto crediticio, así como en el Registro de Deudores Alimentarios;

**Cuarto:** Que, con relación a los aspectos de idoneidad, se aprecia que de las 15 resoluciones admitidas para evaluación la mayoría de ellas han sido aprobadas, sólo 2 de ellas han sido desaprobadas, los que han sido adecuadamente explicados en su entrevistas pública, de ello se advierte que sus decisiones en procesos complejos presentan la calidad requerida, lo cual armoniza con los otros indicadores del presente proceso; y, en su desarrollo profesional, tiene el grado de maestra y tiene estudios concluidos de Doctorado, registra 9 diplomados, ha realizado 5 cursos de su especialidad con calificaciones adecuadas; de ello se aprecia su interés por mantenerse actualizada; además tiene una apropiada organización de su trabajo; resultando un factor positivo en su evaluación integral;

**Quinto:** Que, de lo actuado en el proceso de evaluación y ratificación ha quedado establecido que la doctora Porfiria Edita Condori Fernández es una magistrada dedicada a su trabajo, demostrando interés en su actualización y perfeccionamiento profesional. Tan es así que en la entrevista pública demostró capacidad y conocimientos en las materias de su especialidad al absolver apropiadamente las diversas preguntas que se le formularon, por lo que estimando los indicadores en conjunto se puede concluir que durante el periodo sometido a evaluación ha satisfecho los exigencias de conducta e idoneidad, conformes con el delicado ejercicio de la función; de otro lado, este Colegiado también tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico), practicado a la evaluada;

**Sexto:** Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los componentes objetivos obrantes en el expediente, se establece el convencimiento unánime de los señores Consejeros presentes en el Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura en el sentido de renovar la confianza a la magistrada evaluada.

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, y al acuerdo adoptado por los señores Consejeros asistentes al Pleno en sesión del 15 de setiembre de 2010;

#### RESUELVE:

**Primero:** Renovar la confianza a la doctora Porfiria Edita Condori Fernández y, en consecuencia, ratificarlo en el cargo de Juez Superior de Justicia de Lima Norte.

**Segundo:** Regístrese, comuníquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación y Ratificación vigente.

  
EDMUNDO PELAEZ BARDALES

  
CARLOS MANSILLA GARDELLA

  
GASTON SOTO VALLENAS

  
GONZALO GARCIA NUÑEZ

  
LUZ MARINA GUZMAN DIAZ

  
LUIS MAEZONO YAMASHITA

  
VLADIMIR PAZ DE LA BARRA